#### Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Etzatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 03 diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115. fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII yXVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de ETZATLÁN, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

# A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de julio del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Etzatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero del 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Etzatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5428/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 16 de febrero del 2015, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87,88 Y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

# **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### **PASIVO**

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

#### **ESTADO DE ACTIVIDADES**

#### **INGRESOS**

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

#### **GASTOS**

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

# ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

# ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

# ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

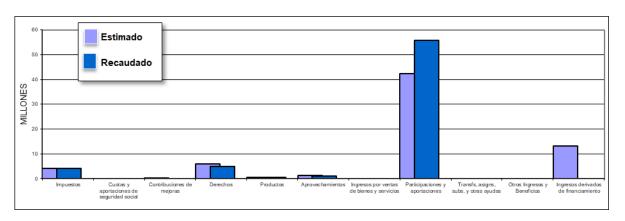
f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

# D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,189,120	3,990,074	95%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	250,000	0	0%
4	Derechos	5,797,267	4,968,069	86%
5	Productos	535,723	359,929	67%
6	Aprovechamientos	1,298,565	882,768	68%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	42,413,695	55,887,547	132%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	13,033,007	0	0%

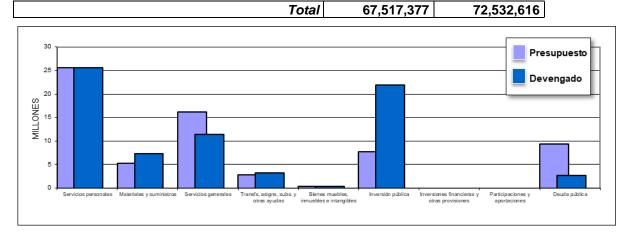




Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	25,647,345	25,557,930	100%
2000	Materiales y suministros	5,308,126	7,314,660	138%
3000	Servicios generales	16,183,910	11,438,076	71%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,818,692	3,275,201	116%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	360,000	313,340	87%
6000	Inversión pública	7,769,850	21,984,324	283%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,429,454	2,649,085	28%



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 60/13 de fecha 27/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

# **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 602 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
  - d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido

por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# **F.- OBSERVACIONES**

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO PRIMER PLIEGO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se desprendió que las autoridades municipales no entregaron a la ASEJ la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y el corte anual; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y corte anual; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de

auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se desprendió que las autoridades municipales no entregaron a la ASEJ la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y el corte anual, existiendo saldos en cuentas de activo circulante y activo no circulante sin documentación que la respalde, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y corte anual; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

# 2. OBRA DIRECTA PRIMER PLIEGO:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235 Y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2014.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se desprendió que las autoridades municipales no entregaron a la ASEJ la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y corte anual; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2014, así como los cortes semestrales y corte anual; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### FINANCIERAS SEGUNDO PLIEGO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-341-401-00004.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio para solventar gastos de aguinaldo 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, de fecha diciembre de 2012, mediante la cual en su punto número seis, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como la justificación del motivo por el cual se contaba con la necesidad de solicitar dicho préstamo, aunado a esto, se remitió el convenio de fecha 18 de diciembre de 2012, para la adquisición de un con una tasa de interés mensual de 2.5%, mediante una transferencia electrónica, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, demostrando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, así mismo acompañan el estado de cuenta municipal en el que se aprecia la recepción del prestamos, así mismo se anexó la póliza contable y la ficha que acredita el deposito realizado a la cuenta en mención, documentos que permiten constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron en su momento ingresados a las arcas municipales, de igual manera se adjuntan las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2012; acreditando de esta manera el registro contable, por lo que, al encontrarse comprobada y justificada la aplicación de los recursos del financiamiento contratado, en los términos ya expuestos con anterioridad, es factible aclarar y justificar los pagos realizados por concepto de intereses, objeto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-341-401-00004.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio para solventar gastos de aguinaldo 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, de

fecha diciembre de 2012, mediante la cual en su punto número seis, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como la justificación del motivo por el cual se contaba con la necesidad de solicitar dicho préstamo, aunado a esto, se remitió el convenio de fecha 18 de diciembre de 2012, para la adquisición de un con una tasa de interés mensual de 2.5%, mediante una transferencia electrónica, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, demostrando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, así mismo acompañan el estado de cuenta municipal en el que se aprecia la recepción del prestamos, así mismo se anexó la póliza contable y la ficha que acredita el deposito realizado a la cuenta en mención, documentos que permiten constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron en su momento ingresados a las arcas municipales, de igual manera se adjuntan las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aquinaldos del ejercicio fiscal 2012, así como las nóminas de los trabajadores debidamente firmadas; acreditando de esta manera el registro contable, por lo que, al encontrarse comprobada y justificada la aplicación de los recursos del financiamiento contratado, en los términos ya expuestos con anterioridad, es factible aclarar y justificar los pagos realizados por concepto de intereses, objeto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.0-000-401-00004.- MES: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL.- FOLIO: 587, 1052, 1341 Y 1080.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago de retenciones voluntarias a diferentes empleados para partido político"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar la documentación aclaratoria, y justificativa de las retenciones y entero de recursos de manera directa, con lo cual se confirmó una contravención a los ordenamientos electorales antes mencionados, y por lo tanto, no puede tenerse por aclarada y justificada la presente observación, lo anterior en razón de que no resulta procedente el ejercicio del gasto reportado en favor de partido político alguno; por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,832.00.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.0-443-401-00004.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Arrendamiento de edificio donde se hospedan alumnos que concluyen sus estudios en la ciudad de Guadalajara, como apoyo a la educación"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de Ayuntamiento en la que se hubiera aprobado el gasto, el contrato de arrendamiento, así como la documentación que acredite el beneficio de hospedaje otorgado a los estudiantes, ya que no fueron proporcionadas las listas de estudiantes que utilizaron el inmueble, junto con los medios de identificación que los acrediten como estudiantes; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron documentación extemporánea consistente en contrato de arrendamiento, y copia certificada del listado de alumnos hospedados en la casa del estudiante.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que los documentos antes referidos, no resultan suficientes para atender la presente observación, toda vez que al ser analizado el contrato de arrendamiento presentado se advierte que no coincide la fecha de arrendamiento, tampoco coincide el importe del contrato con el indicado en la presente observación, y menos aún el nombre de la arrendadora, toda vez, que lo firma una persona, de nombre distinto al nombre de la persona que expidió los recibos por el arrendamiento, tal y como se señala en el cuerpo de la observación de origen, sin que se aclare, justifique y compruebe por parte del ente auditado el motivo de tales contradicciones. Esto, sin dejar de mencionar que aún y cuando se remite un listado de alumnos beneficiados, no se acompañan medios de identificación que demuestren que se encontraban cursando estudios en la ciudad de Guadalajara, motivo por el cual no se tienen por subsanadas las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$224,753.12.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 1112-614-504-00006.- MES: ENERO Y ABRIL.- FOLIO: 1320 Y 367.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Anticipo y finiquito por la instalación de pasto sintético en rehabilitación de la unidad deportiva"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de Ayuntamiento en la que se hubiera aprobado el gasto, el contrato de prestación de servicios, aunado a esto, se omite la entrega de la documentación que acredite la instalación del pasto sintético, tal como bitácora de los trabajos realizados, junto con la memoria fotográfica; Posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ninguno de los documentos señalados en líneas anteriores, por lo cual no existen evidencias que permitan acreditar de una manera fehaciente que el pasto sintético haya sido instalado; por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$450,453.34.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: NO ESPECIFICADA.- MES: ENERO.- FOLIO: 223.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de publicidad informativa correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2013 periódico"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, omitieron presentar documentación que aclarara, justificara y comprobara el concepto, posteriormente ante la H. Comisión de Vigilancia proporcionaron documentación extemporánea, consistente en copia certificada del Acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la contratación de la empresa de publicidad, acreditando con ello que el gasto se encontraba debidamente autorizado por el máximo órgano del gobierno municipal; acompañándose además copias certificadas de las publicaciones realizadas por la empresa contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 9.0-395-401-00004.- MES: FEBRERO, MARZO Y MAYO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago por penalización que se interpuso al municipio por medio del Servicio de Administración Tributaria"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto de Penalización; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron documentación extemporánea consistente en copias certificadas de diversas órdenes de pago por concepto de pago de penalización al municipio por parte del Servicio de Administración Tributaria, así como copias certificadas de diversos recibos bancarios por concepto de pago de contribuciones federales, siendo importante mencionar que dichos documentos son los mismos que se tuvieron a la vista durante el proceso de revisión y que motivaron la presente observación, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,914.00.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: NO LEGIBLE.- MES: FEBRERO.- FOLIO: 582.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Vestidos que se utilizaron para el ballet folclórico de Casa de la Cultura (sic)"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias de recepción de los vestuarios por parte del área responsable del patrimonio de la casa de la cultura, o en su caso, del personal responsable del resguardo y conservación de dicho vestuario, posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ninguno de los documentos señalados en líneas anteriores, por lo que no existen elementos de prueba suficientes para demostrar la veracidad de la adquisición de las vestimentas, y en su caso, que éstas hayan sido destinadas para actividades culturales en beneficio del ente municipal auditado; por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.02.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: NO LEGIBLE.- MES: MARZO.-FOLIO: 1334.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Materiales para el desarrollo de México"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto señalado, posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,990.00.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6-563-401-00004.- MES: ABRIL.- FOLIO: 225.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de tractor Husqvarna motor Kohler 23 HP 46"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y

justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto señalado; Posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron documentación extemporánea consistente en escrito aclaratorio, mediante el cual señala textualmente: "...Aprovecho para justificar como se realizó el pago de la compra de un tractor Husqwarna motor Kohler 23 hp en donde se pide el alta patrimonial, primeramente quiero mencionar que el campo de beisbol es resguardado por los mismos integrantes del equipo de beisból del municipio ellos se encargan de darle el mantenimiento al pasto, limpiar el campo y todo lo necesario para mantenerlo en buenas condiciones, el objetivo de adquirir el tractor fue con la intención de darle mantenimiento al campo por lo que se realizó la donación a los representantes del equipo para que así con esta herramienta de trabajo se tuviera en buenas condiciones el mismo. Por lo que por el motivo anterior no se encuentra dado de alta el patrimonio del municipio,..."; acompañando fotografías del tractor.

No obstante lo anterior, aún y cuando se presentó la aclaración en cuanto al destino del tractor, objeto de esta observación, es preciso señalar que el sujeto auditado es omiso en proporcionar los elementos documentales que soporten su dicho, a efecto de constatar que efectivamente, el equipo adquirido fue entregado al equipo de béisbol del municipio, omitiéndose entregar evidencias respecto del resguardo y ubicación del mismo, siendo improcedente una vez más la aclaración y justificación del gasto efectuado para su adquisición, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,940.00.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 272-502-00006.- MES: ABRIL.-FOLIO: 275.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "compra de botas tipo swat negra para los elementos de seguridad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de Acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprueba la autorización para realizar el gasto señalado, con lo que se advierte que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo se anexó la evidencia documental en la que se acredita la entrega de los accesorios de vestimenta al personal, corroborando así el destino final del monto observado así como su correcta aplicación, advirtiéndose que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-331-401-00004.- MES: ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.- FOLIO: 1201, 1087, 176 Y 1710.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Asesoría jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la documentación para aclarar, justificar y comprobar el concepto observado, posteriormente presentaron ante la H. Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, documentación extemporánea consistente en copias certificadas de diversos juicios tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los cuales se aprecia la intervención legal de los abogados del despacho contratado en representación de los intereses del ente auditado, medios de convicción que resultan idóneos para efecto de comprobar la debida prestación de los servicios jurídicos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.7.0-375-401-00004.- MES: Mayo.- FOLIO: 495.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de boletos de avión"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos de prueba que permitan corroborar que existía la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, para cubrir los gastos de transportación; así como tampoco se remiten evidencias que demuestren que efectivamente, las personas a las que se les pagaron los boletos de avión, formaran parte de la agrupación artística, y que ésta se haya presentado durante las festividades municipales; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, una vez más los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar los soportes documentales que acreditaran de una manera fehaciente el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado respecto de los gastos generados por el transporte aéreo del prestador de los servicios por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,802.00.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: NO LEGIBLE.- MES: MAYO.- FOLIO: 560.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "tinacos tricapa reforzados"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto señalado;

posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$122,299.44.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.2.0-442-401-0004.- MES: VARIOS.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago en parcialidades del programa Mochilas con los Útiles"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el programa para la dotación de mochilas y útiles escolares, donde aparezcan las bases sobre las cuales se llevó a cabo el programa, así como la entrega de los útiles y mochilas a favor de los planteles beneficiados; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron documentación extemporánea sin embargo, una vez que fue debidamente analizada por éste órgano técnico, se advierte que las listas presentadas no se especifica el concepto de los bienes que se entregan, es decir, no señalan que sean por la entrega de útiles escolares; de igual forma, carecen de la fecha en la que supuestamente fueron entregados los útiles, además de que la mayoría de las listas se encuentran firmadas "por ausencia" de los Directores de los planteles educativos, y carecen de los sellos de los planteles respectivos por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$435,906.00.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 5.2-612-504-00006.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO: 152, 460 Y 465.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Compra de materiales para mobiliario museográfico, equipo audiovisual, equipo multimedia y circuito cerrado de televisión e instalación en exhibición de museo de esta ciudad"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto señalado, como es el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra del mobiliario y equipo para el museo, así como el alta y/o registro en el patrimonio público municipal y su respectivo resguardo, así mismo tampoco se anexaron las cotizaciones; Posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia, presentaron diversa documentación extemporánea sin embargo una vez que fue debidamente

analizada por éste órgano técnico no se percibe información referente a las características y especificaciones de los bienes y quipos observados, ya que únicamente se describen algunos artículos de la minería sin señalar cantidades, razón por la cual del documento presentado no se desprenden elementos suficientes para demostrar que los equipos y bienes adquiridos se encuentran debidamente resguardados, a efecto de aclarar y justificar su destino y ubicación; esto, sin dejar de mencionar que se omitió una vez más presentar la documentación referente alta patrimonial de los artículos motivo de la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$471,912.00.

OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 4.0-401-00004.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 453, 457, 843, 846 Y 901.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Comisiones bancarias; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el concepto señalado; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,860.24.

## 3. OBRA DIRECTA SEGUNDO PLIEGO:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE MINA, DE ALLENDE A MORELOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "empedrado ahogado en concreto en la calle Mina, de Allende a Morelos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de la contratación de empresa, certificación del acuerdo de ayuntamiento, validación técnica de la obra, planos, propuesta económica, contrato de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, sin embargo, omitieron proporcionar los elementos de prueba que justifiquen la adquisición de dichos materiales, ya que no presentan los documentos requeridos para comprobar su destino y aplicación. En este sentido, omitieron presentar el dictamen que aclare, soporte y justifique técnica y

jurídicamente la adquisición directa, por lo que corresponde al punto de la contratación con empresa se omitió anexar, el convenio, los recibos oficiales de ingresos, estimaciones, entre otros; Posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron de manera extemporánea las copias certificadas de las estimaciones número 02 y 03, mismas que contienen, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados en la estimación respectiva. Sin embargo, es importante señalar que si bien es cierto que se presentaron las copias certificadas de las estimaciones 02 y 03, también es cierto que las estimaciones presentadas carecen de las facturas correspondientes, con las cuales se respalde la comprobación de la erogación observada, aunado a que la documentación que integra cada una de las estimaciones carece de las firmas por parte del contratista y de los funcionarios públicos municipales responsables, motivo por el cual no es procedente reconocer la validez de dichos documentos al carecer de elementos de prueba que acrediten que la información ahí contenida se encuentra debidamente validada por cada una de las partes, siendo improcedente una vez más la aclaración y justificación del monto propuesto inicialmente como cargo en este punto, por lo que se reitera que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'124,092.42.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPASTADO EN CANCHA DE FÚTBOL LA ESTACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "empastado en cancha de fútbol la estación, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la señalada; posteriormente presentaron realización obra documentación extemporánea sin embargo, se advirtió una vez más que los sujetos auditados fueron omisos en acreditar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, ya que no se acompaña la totalidad de los documentos requeridos dentro del pliego de observaciones, mismos que resultan indispensables para acceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en la realización de los trabajos. En este sentido, se omitió nuevamente el adjuntar el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signado por el representante legal de la empresa contratada, y los funcionarios públicos municipales responsables con firmas

completas, con el cual se acredite la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos, por lo que no se aclara ni se justifica el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado. De la misma manera existe omisión respecto a la entrega del presupuesto de obra, así como del programa calendarizado integral de obra, con el cual se acredite la proyección cronológica del proceso constructivo, por lo que no es posible advertir si los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados.

De igual forma, se omitió la entrega de las estimaciones de obra números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) última, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados en la estimación respectiva, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, por lo que no es posible acceder a la verificación de las cantidades y volúmenes de los trabajos que en su caso, hubieran sido reportados por el contratista, por lo que no es posible aclarar ni justificar el pago de dichos conceptos.

Tampoco se entrega la bitácora de obra completa, donde se hayan registrados todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, instrucciones dadas al contratista, pruebas de calidad, estudios de mecánica de suelos, etc.; así el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'496,231.56.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MERCADO MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "mercado municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la memoria de gastos, así como acta circunstanciada o minuta de terminación de obra; posteriormente, presentaron diversa documentación extemporánea, sin embargo se determinó por parte de este órgano técnico que la misma no era la idónea para integrar debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, y comprobar correctamente la erogación realizada por el ente auditado, por lo que se reitera que no se solventa

el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'264,656.52.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE GUERRERO, DE LA CALLE ALLENDE A LA CALLE RAYÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "empedrado ahogado en concreto en la calle Guerrero, de la calle Allende a la calle Rayón"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar en su totalidad los requerimientos de documentación e información aclaratoria, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, con el cual se pudiera acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos, omitiendo también la presentación de los recibos oficiales de ingresos en donde conste la recepción de los recursos entregados por el Gobierno del Estado, y por lo que corresponde al punto de renta de maguinaria, no se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para la renta de la maquinaria y equipo; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando diversa que anexaban documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'250,051.01.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "rehabilitación de la unidad deportiva, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, con el cual se pudiera acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos, y por lo que corresponde al punto de contratación de empresa para supervisión de obra el ente auditado omitió anexar la documentación e información aclaratoria que les fue requerida en el pliego de observaciones, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de la obra; posteriormente, presentó diversa documentación sin embargo,

no se le otorga valor probatorio en virtud, de que nuevamente omitió el presentar la memoria de gastos, así mismo, omitieron la entrega del contrato de prestación de servicios de supervisión, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'600,873.62.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN CAMPO DE BÉISBOL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "remodelación campo de béisbol"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la realización de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de la obra; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$937,037.76.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: GIMNASIO AL AIRE LIBRE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "gimnasio al aire libre"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la realización de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de la obra; posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia presentaron escrito señalando que anexaban diversa documentación extemporánea para solventar las observaciones en las que se les fincó cargo por éste Órgano Técnico, sin embargo, referente a esta observación no presentaron ningún documento, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$798,010.06.

#### 4. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN REPOSICIÓN DE POZO NÚMERO 4.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "perforación de pozo profundo en reposición de pozo número 4"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información aclaratoria para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la realización de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de la obra; Posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia, el ente auditado presentó copias certificadas del acta de ayuntamiento en la que se aprobó la obra denominada construcción de pozo profundo, las tarjetas de análisis de los precios unitarios, copias certificadas del informe de sondeo eléctrico vertical, sistema de agua potable, estimación número 01, la cual contiene caratula, factura, generadores de obra, memoria fotográfica, estimación 02, misma que contiene caratura, factura, cuerpo de la estimación, generadores de obra, copia certificada de acta de entrega-recepción de la obra observada, la cual se encuentra debidamente firmada.

No obstante lo anterior, la documentación presentada de manera extemporánea resulta insuficiente para aclarar y justificar la presente observación, toda vez que nuevamente se omitió presentar, entre otros documentos, la copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado debidamente signado por el representante legal de la empresa contratada, y los funcionarios públicos municipales responsables, con firmas completas, documento con el cual pudiera acreditarse la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos, siendo improcedente aclarar el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado.

Aunado a esto, se omitió proporcionar la documentación que acredite fehacientemente la propiedad legal del predio o fracción del mismo a favor del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, en donde se perforó el pozo observado, con la que se justifique que los gastos efectuados para la ejecución de la obra serían en beneficio del patrimonio municipal; tampoco presentaron el dictamen y/o resolución de adjudicación directa de los trabajos a la empresa contratada, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, de igual forma, se omitió presentar el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal, al momento de la adjudicación de la obra. No se adjuntó la memoria técnica del proyecto, conteniendo planos con la descripción y características de perforación del pozo profundo observado, así como las

especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el presupuesto de obra, en donde se encuentren asentados los importes totales de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar. Debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.

Tampoco se presentó el programa calendarizado, el estudio geofísico, junto con el registro eléctrico con parámetros múltiples y resultados y la video filmación de pozo para inspección al término de la obra, además de los resultados del aforo del pozo perforado, así como el análisis físico-químico y bacteriológico del agua, con base en la NOM-127-SSA1-1994, con lo que se demuestren los resultados de los estudios y trámites realizados para la perforación del pozo. De igual manera se omite la entrega del título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, emitido por la dependencia normativa Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en favor del ente municipal auditado, con la que se demuestre que se han llevado a cabo los trámites para la obtención del título que ampare los derechos de explotación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos para los cuales se llevó a cabo la perforación del pozo.

Finalmente, omitieron la presentación de la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista, así como de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, con las que se demuestre que fueron exigidas por las autoridades municipales, y otorgadas por el contratista, por lo anterior, al haberse omitido el presentar la documentación previamente referida se advierte que no se encuentra debidamente integrado el expediente de la obra, por lo que se reitera que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'000,000.00.

#### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$16,359,615.11, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'888,662.16, pesos, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$12'470,952.95; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$2'000,000.00, pesos.

## H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.